

INFORME SECRETARIAL. En la fecha 17 de enero de 2022, paso al Despacho del señor Juez el anterior proceso electrónico, el cual fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil- Familia y recibido en este Juzgado en el correo electrónico institucional el 13 de diciembre de 2021, dado que, mediante sentencia de segunda instancia del 26 de noviembre de 2021, revocó la proferida por este Juzgado y en su lugar reconoció la existencia de la sociedad comercial de hecho. -Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



YINA PATRICIA LINARES PINEDA

Secretaria

Proceso Existencia y disolución de sociedad comercial de hecho.

Rad. 2020-00053-000

Demandante: Damaris Zamora Cholo.

Demandado: Germán Chávez Garzón.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

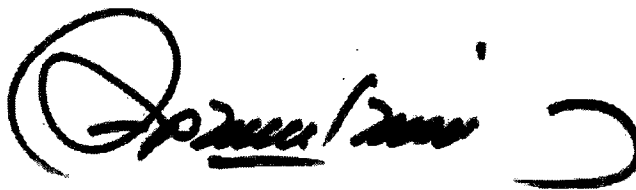


JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil- en sentencia del 26 de noviembre de 2021. Ejecutoriado este auto procédase a la liquidación de costas por Secretaria.

NOTIFIQUESE



NIVARDO MELO ZÁRATE

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 19 de enero de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 001. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria

